

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 25 de agosto de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 21, 24 y 25 de agosto de 2020

DIAS INHABILES: 22 y 23 de agosto de 2020

Armenia Q., 10 de septiembre de 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

ASUNTO: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO  
RADICADO: 630014003006-2019-00865-00

---

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva "APROBACIÓN" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 070 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2898f87505e4a7278a52f92df51ffc268fa881f5fc4d45a60b611767999012**

Documento generado en 15/09/2020 12:01:45 p.m.